CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 168 DE 2023

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-008-2023 – SECOP II

29 de marzo de 2023.

ID SECOP II: CO1.PCCNTR.4822870

Señores:
MARTA DURAN ARIAS
C.C 37.315.026 DE OCAÑA
Email: marthaduran754@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **.,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No**. MC-008-2023** – SECOP II

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-008-2023,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA"

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS $ 20.103.655 INCLUIDO IVA**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se realizara de la siguiente manera: pagos parciales correspondientes a los suministros efectivamente entregados:, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes
(Contratista y Supervisor).
6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley

80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto disponible por la entidad es de **VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($20.104.513) M/CTE,;** recursos que se encuentran amparados bajo el **CDP No. 2023000311 del 01 de MARZO de 2023, expedido** por la secretaria de hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se pretende adelantar será hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero) contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
2. Entregar a la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA suministros durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública.
3. Suscribir conjuntamente con los supervisores del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción.

4. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
5. Hacer entrega real y efectiva de las raciones de manera personal en las instalaciones de la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA o donde esta los solicite.
6. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
8. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA por el incumplimiento del contrato.
12. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ALCALDIA DE FLANDES TOLIMA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos
13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
14. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
16. Y las previstas en la ley 80 de 1993, que correspondan a su esencia y naturaleza

Otras Obligaciones

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
3. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía
4. Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

A. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
B. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.

C. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
D. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DECIMA TERCERA. **RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLANDES identificada con NIT 800100055-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	A) Cumplimiento: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más B) Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. C) Calidad de los Bienes suministrados Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). D) Calidad de los Servicios Prestados Garantizará la buena calidad de los Servicios Prestados, por valor del diez (10%) por ciento del

Característica	Condición
	valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015).

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SEXTA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Proyecto: Ana Rincon – Contratista

Reviso: Deider Mora – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos